

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR 2024 876379

CONTR: CONTR 2024 876379

TÍTULO: “PROYECTO DE MEJORA DE ACCESOS A LOS CENTROS DE VISITANTES EL ACEBUCHE Y PALACIO DEL ACEBRÓN, EN EL MARCO DEL PRTR FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NG-EU”.

TIPO DE CONTRATO: Obras.

FINANCIACIÓN: Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Porcentaje de Cofinanciación: 100 % con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN EXCLUIDO IVA: Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (462.234,63 €).

IMPORTE IVA: Noventa y siete mil sesenta y nueve euros con veintisiete céntimos (97.069,27 €).

IMPORTE TOTAL: Quinientos cincuenta y nueve mil trescientos tres euros con noventa céntimos (559.303,90 €).

ANTECEDENTES

Primero.- En noviembre de 2023, se procedió a la redacción del “Proyecto de mejora de accesos a los centros de visitantes «El Acebuche» y «Palacio del Acebrón» en el Espacio Natural de Doñana (4617V1)” por parte del Ingeniero de Montes D. Javier Roldán Sastre (TRAGSATEC), fijándose un Presupuesto de Ejecución Material de 388.432,46 € y un Presupuesto Base de Licitación de 559.303,90 € (IVA excluido).

Segundo.- Con fecha 22 de abril de 2024, la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Secretaría General Técnica emitió Informe de Supervisión favorable respecto al citado proyecto técnico, constando la debida certificación expedida por D. Manuel Martínez de Pinillos Morales.

Tercero.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, se acuerda el inicio del indicado expediente de contratación, por parte de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Cuarto.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente de contratación oportuno fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 20 de agosto de 2025.

Quinto.- Con fecha 17 de septiembre de 2025, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, ordenándose el inicio de la licitación y estableciéndose que la adjudicación



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		25/06/2026 09:12:08	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvDnR60G4TurJAy1rC7n6j68SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se realizaría utilizando el procedimiento abierto con criterios de adjudicación cuantificables mediante aplicación de fórmulas para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello de conformidad con los artículos 131 y 145 de la LCSP.

Sexto.- Con fecha 18 de noviembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de ofertas y con fecha 21 de enero de 2026, en primera sesión, se declaró constituida la Mesa de contratación. Comprobándose que todos los miembros de la Mesa firmaron sus respectivas Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Séptimo.- Con fecha 28 de enero de 2026, la Mesa de Contratación celebró su segunda sesión procediendo a la apertura del Sobre n.º 1 y del Sobre n.º 3 (Criterios evaluables mediante fórmulas) de las tres empresas admitidas al procedimiento:

- Probisa Vías y Obras S.L.U.
- Mezclas y Bituminosos S.L.
- Praes Desarrollo de Proyectos S.L.

Fijado el umbral de presunción de anormalidad en 376.074,093 €, se constató que la oferta de la mercantil Mezclas y Bituminosos S.L., por un importe de 374.964,73 €, se encontraba incurso en presunción de baja anormal o desproporcionada, acordándose concederle el preceptivo trámite de audiencia por cinco días hábiles para justificar su viabilidad, conforme al artículo 149 de la LCSP.

Octavo.- Con fecha 4 de febrero de 2026, la empresa Mezclas y Bituminosos S.L. presentó su informe justificativo de viabilidad económica. Evidenciando la complejidad del proceso y con el fin de velar por la rigurosidad técnica, el día 12 de febrero de 2026 el Servicio Técnico emitió un Informe Técnico validando los ahorros estructurales de la empresa (derivados de maquinaria propia amortizada, planta de producción de áridos propia y optimización logística en el extendido de mezclas bituminosas), concluyendo que la oferta era viable y no existía riesgo de incumplimiento.

Noveno.- Con fecha 19 de febrero de 2026, la Mesa de Contratación se reunió en su tercera sesión ratificando por unanimidad el informe técnico de viabilidad. Tras aplicar los criterios de ponderación, la oferta de Mezclas y Bituminosos S.L. resultó ser la económicamente más ventajosa (100 puntos), acordándose requerirle la aportación de la documentación previa a la adjudicación en un plazo de diez días hábiles.

Décimo.- Con fecha 12 de marzo de 2026, en la cuarta sesión de la Mesa, se examinó dicha documentación advirtiéndose múltiples omisiones subsanables de carácter técnico y administrativo. En consecuencia, se le concedió por unanimidad un plazo de tres días naturales para su subsanación.

Undécimo.- Finalmente, con fecha 19 de marzo de 2026, la Mesa de Contratación celebró su quinta sesión declarando correctas las subsanaciones y acordando elevar propuesta formal de adjudicación a favor de Mezclas y Bituminosos S.L.

Duodécimo.- Como consecuencia directa del cumplimiento de los trámites legalmente tasados para la fiscalización, la justificación de ofertas anormalmente bajas y las sucesivas subsanaciones de la documentación requerida al licitador, el procedimiento de licitación sufrió una prolongación temporal inevitable. Esta dilatación del proceso, unida a las demoras sobrevenidas en los trámites previos de preparación, ha provocado que la propuesta de adjudicación se formalizase en fechas en las que resulta

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		25/06/2026 09:12:08	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvDnR60G4TurJAY1rC7n6j68SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materialmente imposible ejecutar, certificar y justificar las obras dentro del ineludible plazo de vigencia del fondo europeo que daba cobertura presupuestaria a la anualidad del gasto.

Decimotercero.- Advertida dicha imposibilidad temporal y la consecuente pérdida de la financiación afectada, el órgano de contratación mantuvo el procedimiento en suspenso temporal con el objeto de realizar gestiones encaminadas a la localización y asignación de otras fuentes de financiación alternativas. No obstante, habiendo resultado infructuosas dichas gestiones y ante la inviabilidad de dotar al expediente de una cobertura presupuestaria cierta, procede declarar el desistimiento del procedimiento de adjudicación, al amparo del artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por vicio no subsanable en la preparación del contrato por desaparición sobrevenida del crédito exigible.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario n.º 10 de 30 de julio de 2024 y Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (Boja extraordinario n.º 15 de 27 de agosto de 2024).

Segundo.- La Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA n.º 203 de 17 de octubre de 2024).

Tercero.- El artículo 152.4 de la LCSP determina que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cuarto.- El artículo 39.2, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), dispone que: *“Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, las instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta ley y consorcios tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a las normas de vinculación que se establecen en los apartados siguientes, y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*. En este sentido, la doctrina administrativa establece de forma unánime que la ausencia de crédito adecuado y suficiente (derivada aquí de la expiración improrrogable del plazo de vigencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sin posibilidad de sustitución por fondos alternativos) constituye una infracción insubsanable de las normas de preparación del contrato, al carecer el negocio jurídico del elemento económico esencial exigido para su validez y perfección presupuestaria.

Considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos antes citados, y constatada la inviabilidad económica sobrevenida para el sostenimiento de la licitación, esta Dirección General de Espacios Naturales Protegidos,

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		25/06/2026 09:12:08	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvDnR60G4TurJAY1rC7n6j68SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación iniciado para el expediente de contratación de las obras del “Proyecto de mejora de accesos a los centros de visitantes «El Acebuche» y «Palacio del Acebrón» en el Espacio Natural de Doñana (4617V1)”, debido a la pérdida de vigencia de los fondos que daban cobertura al crédito y ante la imposibilidad técnica de dotar al expediente de una fuente de financiación alternativa.

Segundo.- Notificar la presente Resolución de desistimiento a todas las personas y entidades licitadoras que hubieran participado en el proceso.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía de conformidad con las exigencias de publicidad y transparencia de la normativa de contratación pública.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)
El Director General de Espacios Naturales Protegidos

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		25/06/2026 09:12:08	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwvDnR60G4TurJAY1rC7n6j68SJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	